



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*ORDEN de 8 de abril de 2008 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa "Desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud", al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril. (2008050114)*

La metodología puesta en marcha durante estos años a través de los sucesivos Planes de Juventud, para el desarrollo de las políticas ambiciosas en el campo de la Juventud, viene aportando sus frutos, abordando las demandas juveniles desde una perspectiva integral y de coordinación interdepartamental entre todos los organismos y entidades con programas destinados a los/as jóvenes.

En el proceso de discusión llevado a cabo con los jóvenes y la sociedad extremeña para la elaboración de los Planes de Juventud se demanda cada vez más la cogestión de programas que permitan gestionar actuaciones que incidan en la vida de los jóvenes. La Junta de Extremadura ha venido consensuando aquellas actuaciones dirigidas a la juventud en materia de ocio y tiempo libre, asociacionismo, programas de intervención en núcleos rurales, programas de educación para la salud y otros.

El III Plan de Juventud (2005-2008), recoge tres ejes de intervención. El primer eje versa sobre la convivencia, ocio y tiempo libre, el segundo eje recoge los valores y la participación y, el tercer eje la emancipación, la formación y el empleo.

Para que los/as jóvenes asuman responsabilidades, es necesario que tomen en sus manos, a través de la ejecución de proyectos, la administración de los recursos necesarios para su puesta en marcha y consolidación. Esta iniciativa se conforma como el instrumento de diseño y ejecución de líneas prioritarias propias del Plan de Juventud, proponiendo ciertos "Proyectos Guía", es decir, proyectos que generan transformación en sí mismos. Estos proyectos no son un diseño y una articulación de lo que hay que hacer; son redes de personas generando compromisos de acuerdo a una intervención común, y suponen un mapa de orientación para la gestión y desarrollo de programas, así como la constitución de equipos.

Con la finalidad de continuar con esta línea de colaboración con entidades asociativas que vienen prestando servicios a la juventud y, que desarrollan actuaciones o actividades recogidas dentro del Plan de Juventud, mediante el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril de 2005), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa "desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud", en la Sección 2.ª del Capítulo IV del citado Decreto, que se convocan a través de esta Orden.

En su virtud, a propuesta de la Directora General del Instituto de la Juventud,

D I S P O N G O :

### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones a entidades para la financiación de proyectos enmarcados en el programa "Desarrollo de actuaciones del



Plan de Juventud”, siendo beneficiarios de la misma los definidos en el artículo 29 de las bases reguladoras aprobadas por Decreto 89/2005, de 12 de abril.

2. Las subvenciones se destinarán a programas o proyectos dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se desarrollen durante el año 2008.
3. La finalidad de las subvenciones que se establecen es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma a través de programas integrales y específicos de actuación.

### ***Artículo 2. De los principios inspiradores.***

La gestión de las subvenciones establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### ***Artículo 3. Del régimen jurídico.***

Las subvenciones públicas objeto de la presente convocatoria se registrarán directamente por el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y por la presente Orden de convocatoria.

### ***Artículo 4. Cuantías e imputación presupuestaria.***

Para la presente convocatoria se destina un crédito máximo de trescientos veintiséis mil euros (326.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 11 101. 323A 489.00 código de proyecto 2000 17 05 0003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2008.

## CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

### ***Artículo 5. De la actividad subvencionable.***

1. Se considera actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios, en la presente línea de subvención, de aquellas actuaciones que constituyan su objeto y definidas en el Capítulo IV de la presente Orden. Todas estas actuaciones deberán tener cabida dentro de los fundamentos y prioridades del vigente Plan de Juventud: La convivencia, ocio y tiempo libre, los valores y la participación y la emancipación, la formación y el empleo.
2. De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, quedan excluidos de subvención, y por lo tanto no optarán a financiación, los programas o proyectos que carezcan de repercusión



concreta, tanto en el colectivo destinatario como en los programas prioritarios marcados, así como los consistentes en:

- a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.
  - b) Actividades deportivas federadas.
  - c) No se consideran proyectos financiados aquéllos que puedan estar acogidos a programas de formación que puedan impartirse en el Centro de Formación Joven de Baños de Montemayor de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
  - d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente
3. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, se tendrá en cuenta su adecuación a la normativa autonómica sobre instalaciones juveniles, y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 6. Beneficiarios y Exclusiones generales.**

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en la presente Orden aquellas entidades que además de cumplir los requisitos específicos que se establecen en la presente convocatoria, cumplan con carácter general, los siguientes extremos:
  - a) Estar domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la Juventud dentro de dicho ámbito territorial.
2. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos expresados en el apartado 7 del mencionado precepto.

#### **Artículo 7. De las obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y en la presente Orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
- c) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la presente Orden.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.



- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de los Jóvenes y del Deporte. Instituto de la Juventud de Extremadura" y el logotipo del Plan de Juventud "Activos 8:30".
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Decreto 89/2005, de 12 de abril y demás normativa de aplicación.
- k) Presentar memoria final conforme al artículo 20 del Capítulo III del Decreto 89/2005, de 12 de abril, considerándose dicha memoria parte integrante de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, independientemente de su plazo específico de presentación.

#### **Artículo 8. De la realización de las acciones subvencionadas.**

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto del que dependan, en los términos en que éste hubiere sido autorizado por la correspondiente resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad presupuestaria de 2008.
2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto subvencionado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el Proyecto aprobado en el acto de concesión. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

#### **Artículo 9. Concepto de gastos subvencionables.**

A los efectos de la presente convocatoria se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad



subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión.

**Artículo 10. De los gastos subvencionables y normas de imputación.**

1. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:

- Material fungible.
- Gastos de transporte.
- Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente.
- Gastos de estancia.
- Gastos de manutención.
- Gastos de alquiler y mantenimiento.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- Otros gastos de imprenta.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Artículo 11. De la cuantía de la subvención.**

1. Podrá ser objeto de la ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.
2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme a los criterios de selección recogidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril y en la presente Orden de convocatoria.

**Artículo 12. De la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.**

1. El beneficiario deberá justificar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, la cual deberá incluir certificación por la persona que ostente las funciones de la secretaria de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión acompañándose una relación de las actividades realizadas y sus costes, con el desglose de cada uno de los importes subvencionables incurridos. A lo anterior deberá acompañarse los justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa extendidas a nombre del beneficiario.
2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento del período de justificación, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 13. Del régimen de incompatibilidad de la subvención.**

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. Que el contrato se celebre por escrito.
  - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.
3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

## CAPÍTULO III

## DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

**Artículo 15. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuren en Anexos II y VII a la presente Orden de convocatoria. Estas solicitudes, dirigidas al Consejero de los Jóvenes y del Deporte, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (en adelante LRJAP y PAC), así como en los distintos centros de atención administrativa de la Junta de Extremadura.
2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes, conforme a los modelos normalizados Anexos II y VII, deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:



- Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad.
  - Fotocopia del CIF de la Entidad.
  - Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la Entidad (Certificado o copia del Acta en la que se le nombró).
  - Copia compulsada de la documentación donde aparezca la legalización de la Entidad.
  - Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Entidad solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.
  - Declaración responsable conforme al apartado 2 del artículo 6 del Decreto 89/2005, de 12 de abril.
  - Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, o, es su caso, autorización de la entidad al Instituto de la Juventud de Extremadura para su comprobación de oficio.
  - Proyecto detallados de la actuación que se propone, así como cualquier otra documentación de interés que contribuya a una mayor y mejor clarificación del proyecto propuesto.
4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

#### **Artículo 16. Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación como órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Vocales:

- Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- El Secretario Ejecutivo del Plan de Juventud.
- La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Dos vocales designados por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Secretario: Un funcionario/a del Instituto de la Juventud de Extremadura.



La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden.
  - Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
  - Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC).
  - Seguimiento de proyectos subvencionados.
  - Formular propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.
3. En lo no previsto se aplica lo dispuesto en la LRJAP y PAC relativa a órganos colegiados Capítulo II, Título II.
4. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

**Artículo 17. Criterios de selección y valoración.**

1. Para la concesión de las ayudas convocadas en esta Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:
- a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por la que se lleva a cabo el proyecto y los objetivos a corto, medio y largo plazo. 0-10 puntos.
  - b) Implantación territorial de la entidad. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados. 0-5 puntos.
  - c) Innovación y creatividad del proyecto. 0-5 puntos.
  - d) Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento por partidas presupuestarias para cada proyecto que se presenta, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: Entidades privadas, locales, regionales, nacionales y europeas. 0-5 puntos.
  - e) Población a la que va dirigido, número de beneficiarios, es decir: las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación. 0-5 puntos.
  - f) Viabilidad Técnica. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, personal contratado, voluntarios, y otros recursos. 0-5 puntos.





- g) Proyección temporal y planificación de actividades. Teniendo en cuenta los siguientes apartados: descripción, lugar de realización y cronograma, duración, número de participantes previstos, actividad dirigidas a socios/no socios y las edades de los participantes. 0-5 puntos.
- h) Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas juveniles. 0-5 puntos.

**Artículo 18. Propuesta de concesión de subvenciones.**

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

**Artículo 19. Resolución.**

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas será el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la LRJAP y PAC. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el art. 44.1 de la LRJAP y PAC.
3. La Resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

**Artículo 20. Memoria Final.**

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura dentro del mes de enero del año 2009, una Memoria Final del proyecto o actuación subvencionada, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Resumen Económico.



#### IV. Conclusiones.

- V. Dossier compuesto de recortes o fotocopias de anuncios en medios de comunicación escritos, así como documentación acreditativa de anuncios en otros medios de comunicación, además de dossieres de ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura.

### CAPÍTULO IV

#### SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA "DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE JUVENTUD"

##### **Artículo 21. Fines, programas y proyección territorial.**

1. Con la presente línea de ayudas se pretende financiar la puesta en marcha y cogestión de programas integrales y específicos de atención en áreas consideradas prioritarias, todos ellos recogidos dentro de las acciones del vigente Plan de Juventud y en desarrollo de alguno de los ejes: la convivencia, ocio y tiempo libre, los valores y la participación y la emancipación, la formación y el empleo. Los programas objeto de atención prioritaria y cogestión son:
  - Educación Vial.
  - Educación para la Salud.
  - Proyectos de Voluntariado y Cooperación.
  - Intervención Social y Emancipación.
  - Comunicación/Imagen Joven.
  - Observatorio Extremeño de la Juventud.
  - Educación en Valores.
2. Proyección territorial. Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

##### **Artículo 22. Financiación.**

1. El gasto que conlleva esta línea de actuación se financiará con cargo al Superproyecto 200017059002, denominado Plan Integral de Juventud, con imputación a la aplicación presupuestaria que se establece en el artículo 4 de la presente Orden.
2. El límite máximo por proyecto, para aquellos que hayan conseguido la puntuación máxima según los criterios de valoración y selección establecidos, no sobrepasará los 65.000 euros.

##### **Artículo 23. Destinatarios.**

Podrán concurrir a la presente convocatoria entidades asociativas extremeñas, inscritas en el Registro correspondiente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura y que presten servicios a la juventud, según resulte de sus respectivos estatutos o normas fundacionales.

**Artículo 24. Pagos y justificación.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
  - a) Se procederá a transferir el primer 50% de la cantidad total concedida previa justificación del empleo de este primer 50%, por parte de la entidad beneficiaria.
  - b) El mismo proceso se seguirá para el pago del segundo 50%, una vez justificado el segundo 50% de la subvención concedida.
  - c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente norma, los beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Orden de convocatoria deberán proceder a justificar el 100% de las mismas con la fecha límite del 1 de diciembre de 2008. Entre la aportación documental justificativa del primer 50% y la del segundo 50% deberá mediar un plazo mínimo de 20 días.
2. En todo caso, y de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre), para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## CAPÍTULO V

## DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

**Artículo 25. Actuaciones de comprobación.**

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

**Artículo 26. De la obligación de colaboración.**

Las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control.

**Artículo 27. Del reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas al Instituto de la Juventud de Extremadura, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100%, cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 38.1 del Decreto 89/2005, de 12 de abril, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Además de las entidades beneficiarias, responderán, con carácter subsidiario, de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida objeto de la presente norma, más los correspondientes intereses de demora, las personas que ostenten la representación legal de las entidades beneficiarias que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
6. El Instituto de la Juventud de Extremadura será el órgano competente para proponer la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 89/2005, de 12 de abril, al órgano competente, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.
7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

### **Artículo 28. Del control financiero de la subvención.**

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, la adecuada y correcta justificación y financiación de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de aquél en la gestión y aplicación de la ayuda concedida podrán ser objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura conforme al procedimiento y a los efectos previstos en la normativa que sea de aplicación.

**Artículo 29. Del régimen sancionador.**

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones establecidas en el presente Decreto se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación estatal en la materia.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

**Artículo 30. De la comprobación de oficio de las deudas tributarias.**

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social podrá ser comprobada de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

**Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta al titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2008.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**A N E X O I****CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL: CONSENTIDO****FUNDAMENTACIÓN:**

Las cifras de jóvenes heridos y muertos en carretera siguen siendo muy altas en toda España, y también en nuestra región. Especialmente preocupante es que gran parte de los accidentes se producen durante los fines de semana y están asociados al consumo de alcohol y otras drogas, así como a la excesiva velocidad.

Desde el Instituto de la Juventud de Extremadura, en el marco del III Plan de Juventud, somos conscientes del problema, así como de la dificultad a la hora de modificar hábitos y actitudes ante la conducción. No obstante, también somos conscientes de la necesidad



primordial de seguir desarrollando iniciativas para frenar este fenómeno y evitar que tantas vidas queden sesgadas en las carreteras. Por este motivo se continuará con el convoy en las zonas de ocio nocturno, que consiste en la puesta en marcha por toda Extremadura de actividades de sensibilización, impacto y concienciación, con un formato lúdico y participativo, en las zonas de ocio nocturno de las localidades extremeñas de más de 10.000 habitantes, implicando para ello a jóvenes y otros agentes de la sociedad (establecimientos, fuerzas de seguridad...).

**OBJETIVOS:**

- Reducir las cifras de accidentalidad vial de la población joven.
- Concienciar a la juventud sobre las consecuencias de unir alcohol y otras drogas con la conducción.
- Promover buenas prácticas al volante.
- Prevenir el consumo de drogas entre la juventud extremeña.
- Fomentar los valores positivos de un ocio sano.

**ACCIONES:**

- Formación de monitores/as voluntarios/as que participarán en la puesta en marcha de las actividades.
- Circuito de Intervenciones en las zonas de ocio nocturno, durante una noche, desarrollando actividades de impacto, de concienciación... bajo una óptica lúdica y experimental.
- Elaboración y reparto de Material referente a:
  - Información sobre las consecuencias de unir alcohol y conducción.
  - Reparto de alcoholímetros desechables.
  - Entrega de fotografías con marco de cartón a los grupos de jóvenes en estos lugares.
  - Información sobre Distintas drogas y sus efectos.
  - Recopilación de Datos sobre los hábitos de conducción, así como del consumo de alcohol y otras drogas entre la población destinataria y emisión de informes al respecto.

**PROYECCIÓN TERRITORIAL.**

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará en, al menos, todas las ciudades de más de 10.000 habitantes de Extremadura.

**SEGUIMIENTO:**

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

**Composición:**

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que será su Presidenta.



2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

## CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN CENTROS EDUCATIVOS

### FUNDAMENTACIÓN:

Esta campaña estará destinada a la intervención en centros educativos dirigida a la sensibilización sobre los accidentes de tráfico mediante representaciones teatrales y/o charlas. La prevención y la seguridad vial es una prioridad para el Instituto de la Juventud de Extremadura, en el desarrollo del III Plan de Juventud, pues está demostrado que los programas realizados en prevención de riesgos son eficaces. La campaña tiene una parte de sensibilización fuerte, de impacto, y otra más lúdica con el reparto de materiales informativos sobre los efectos y riesgos en la circulación con vehículos y ciclomotores. Está dirigida a los jóvenes, pero también a los padres/madres, educadores, y a la sociedad en general.

### OBJETIVOS:

Poner en marcha una campaña de sensibilización, desarrollando aspectos del programa FUTURO.

Establecer las bases que promuevan una mejora en el comportamiento de los usuarios de la red viaria en general.

Reducir las cifras de accidentalidad vial de la población joven.

Concienciar a la juventud sobre las consecuencias de unir alcohol y otras drogas con la conducción.

### ACCIONES:

Desarrollo de un Espectáculo Multimedia en Centros Educativos de Secundaria, (fundamentalmente de Bachillerato), con actividades de representación mediante técnicas teatrales, y por los protagonistas reales que intervienen tras un accidente de tráfico.

Organización de una Ruta de Centros Educativos donde se desarrolle el programa.

Publicación de un análisis/evaluación de la situación previa y de las repercusiones tras la actividad.

### PROYECCIÓN TERRITORIAL.

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará en, al menos, 25 centros educativos de la región.

**SEGUIMIENTO:**

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

**Composición:**

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

**Funciones:**

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

**OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD**

En el año 2008 se sentarán las bases para la elaboración del IV Plan de Juventud (2009-2012), teniendo como base la puesta en marcha de un proceso participativo para escuchar y recoger las propuestas y opiniones de los jóvenes extremeños. Se abordará en este mismo proceso la revisión estratégica del III Plan Integral de Juventud de la Junta de Extremadura (2005-2008), reforzando el carácter evaluativo de su desarrollo, resultados y efectos. Por su parte, el proceso de discusión descansará sobre tres pilares: diseño, revisión y promoción. Con el fin de conducir y dinamizar los debates, se convocarán grupos en municipios extremeños y se abrirán a la participación espacios virtuales.

El Observatorio de la Juventud de Extremadura seguirá, pues, una metodología participativa, centrada ahora en los siguientes aspectos de revisión y diseño:

- Análisis de la evolución experimentada por la realidad de las y los jóvenes de Extremadura.
- Transferencia de los proyectos de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- Iniciativas emprendedoras que corresponsabilicen al joven en el desarrollo del IV Plan.

**OBJETIVOS:**

1. Desarrollar un proceso de escucha para recoger las propuestas de los jóvenes de Extremadura para incorporar al nuevo Plan de Juventud.
2. Desarrollar redes de personas y colectivos implicados en la puesta en marcha de acciones del Plan de Juventud.
3. Difundir en los centros formativos y lugares de reunión de los jóvenes los resultados y compromisos del Plan de Juventud.
4. Elaborar informes y propuestas sobre vivienda en alquiler, juventud rural, racismo, inmigración o para la creación o modificación de normativas legislativas en materia de juventud.





5. Producir un conocimiento científico de la realidad juvenil.
6. Analizar los cambios sociales y los de la juventud.
7. Avanzar hipótesis sobre la evolución futura, planificar actuaciones que respondan a la problemática de esa juventud cambiante y establecer compromisos.
8. Proponer planes de acción global en materia de juventud.
9. Analizar las condiciones que posibiliten la autonomía y el bienestar de los jóvenes, mediante propuestas de inserción laboral, acceso a la vivienda, así como programas de educación para la salud y alternativas saludables de ocio y tiempo libre.
10. Poner en marcha un portal en internet del Observatorio.
11. Otros.

#### PARA ELLO DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES.

Reuniones de trabajo con grupos para dar a conocer las actuaciones del Plan de Juventud.

Gestión de un espacio Web, que integre informaciones sobre servicios, experiencias y estudios, web debe servir también como espacio en el que los jóvenes puedan dejar sus aportaciones, sugerencias, quejas, etc.

Realización de estudios e investigaciones.

Creación de grupos de expertos, convocando reuniones con los mismos.

Constitución de un fondo documental científico.

Impulso de actividades de formación.

Unificación de criterios en la recogida de datos, definiendo parámetros susceptibles de armonizarse con los utilizados por otros organismos de naturaleza similar.

Aportación de cuantos datos, informes, propuestas o asesoramiento sea demandado por la Instituto de la Juventud de Extremadura.

Elaboración de publicaciones de carácter periódico sobre la juventud en Extremadura.

Intercambio de información entre las diferentes autoridades, los investigadores, los profesionales, las asociaciones juveniles y los centros de información juvenil.

Este servicio se podrá ofrecer desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Otros.

#### PROYECCIÓN TERRITORIAL.

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

#### SEGUIMIENTO:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.



2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

### PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

El Instituto de la Juventud de Extremadura, en el marco del III Plan de Juventud, parte de la consideración de la salud como un valor fundamental. Bien es cierto que se detectan muchos factores que alteran negativamente la salud en general, y en especial del colectivo joven como las enfermedades de transmisión sexual, los trastornos de la alimentación, los accidentes de tráfico, el estrés y la ansiedad, etc. Ante esta situación el Plan orienta su intervención desde la prevención, la información, el asesoramiento y ofreciendo alternativas de ocio y tiempo libre saludables.

OBJETIVOS:

1. Fomentar estilos y hábitos saludables de vida entre los jóvenes.
2. Desarrollar actividades, talleres y recursos didácticos en materia de salud joven.
3. Facilitar herramientas a los jóvenes para el disfrute del ocio y tiempo libre de manera sana.
4. Puesta en marcha de un servicio de información y asesoramiento destinado a jóvenes de Extremadura a través de atención telefónica e internet.
5. Inculcar una actitud de prevención de las ETS.
6. Adquirir un concepto de Sexualidad más saludable que incluya componentes psicológicos y afectivo-emocionales.

PARA ELLO DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES.

Talleres y reuniones de trabajo con grupos para dar a conocer hábitos saludables.

Gestión de un servicio de asesoramiento telefónico sobre sexualidad y enfermedades de transmisión sexual.

Información preventiva para transmitir a través de las nuevas tecnologías de la información.

Edición de materiales informativos sobre actividades y hábitos saludables.

Organización de actividades de ocio y tiempo libre saludables.

Realización de un servicio de información y asesoramiento telefónico, web, y presencial. En la modalidad presencial, se ofrecerá desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.



#### PROYECCIÓN TERRITORIAL.

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará, como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

#### SEGUIMIENTO:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

##### Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura

##### Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

#### PROYECTO "BITÁCORA JOVEN" DE COMUNICACIÓN

El proyecto RedacciónJoven fue pionero en sus orígenes al poner en marcha la primera revista digital extremeña especializada en temas de juventud. Hoy en día, en el marco del III Plan de Juventud, y dentro de la apuesta realizada por las nuevas tecnologías, la sociedad de la imaginación y del conocimiento, es necesario avanzar en este terreno con nuevas propuestas. En esta línea se enmarca el proyecto de poner en marcha un agregador de blogs, o Bitácora Joven, desde Extremadura. Bajo este término se quiere desarrollar un proyecto que agrupe los blogs o bitácoras de los jóvenes extremeños que versen sobre temas de juventud, y en los que éstos vuelquen las noticias que acontezcan en la zona donde vivan desde su propio punto de vista.

#### OBJETIVOS:

- Generar un sitio web en el que tengan cabida los blogs de cualquier joven en o de Extremadura, que quiera opinar sobre la realidad de su entorno, y hacerse eco de lo que en éste acontece.
- Ofrecer un sitio web, periódicamente actualizado que recopile cronológicamente textos o artículos de autores, donde el autor conserva siempre la libertad de dejar publicado lo que crea pertinente.
- Desarrollar un espacio personal de escritura en Internet en el que su autor publica artículos o noticias (post) que pueden contener texto, imágenes e hipervínculos.
- Agrupar un conjunto de blogs de forma que los lectores pueden escribir sus comentarios y el autor darles respuesta, de forma que sea posible establecer un diálogo o debatir periódicamente sobre temas de juventud.



- Ofrecer información propia y elaborada por sus autores y recopilar lo más interesante que encuentran en la Red, convirtiéndose así en un recurso documental que también cumple su función.
- Poner en marcha un sistema virtual, en el que se establecen comunidades de weblogs, categorizados temáticamente o por perfiles de interés.
- Ofrecer este servicio de forma gratuita para los usuarios.

PARA ELLO DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- Dinamizar a los jóvenes extremeños, mediante talleres, charlas, y difusión por otros medios, animándoles a participar, mediante la creación de su propio blog en el que puedan hacerse eco de lo que sucede a su alrededor, aportando su propio punto de vista.
- Que permitan a otros usuarios de la web, añadir comentarios a cada entrada, pudiéndose generar un debate alrededor de sus contenidos, además de cualquier otra información.
- Que incluya múltiples enlaces a otras páginas web (no necesariamente weblogs) como referencias o para ampliar la información agregada. Y, además, la presencia de (entre otros) un enlace permanente en cada anotación, para que cualquiera pueda citarla, de un archivo de las anotaciones anteriores y de una lista de enlaces a otros weblogs seleccionados o recomendados por los autores.
- Podrá contar con un enlace inverso (o retroenlace) que permita, saber que alguien ha enlazado a la entrada, y avisar a otro weblog que se ha publicado un artículo relacionado.
- Que sea posible agregar fotografías y vídeos a los blogs, a lo que se le ha llamado fotoblogs o videoblogs respectivamente.
- Que se incluya algún medio para sindicarlos, es decir, para poder leerlos mediante un programa que pueda incluir datos procedentes de muchos medios diferentes.
- Debe tener otras características avanzadas como:
  - Buscador de contenidos.
  - Soporte multiusuario (varios autores).
  - Un aviso automático cuando otro blog ha enlazado alguno de los artículos.
  - Sistema de administración de plantillas o diseños.
  - Generación de RSS para la sindicación de contenidos.
  - Tratamiento y agregación de RSS.
  - Administración de imágenes.
  - Gestión de comentarios.
  - Otros complementos sobre comentarios añadidos por los lectores, una relación de los artículos más comentados o los datos estadísticos de las visitas.
- Este servicio se podrá ofrecer desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.



#### PROYECCIÓN TERRITORIAL.

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará, como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

#### SEGUIMIENTO:

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

##### Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

##### Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

#### PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EMANCIPACIÓN: "OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN"

El III Plan de Juventud de la Junta de Extremadura, señala como uno de sus Ejes, la Emancipación (vivienda y empleo). Los y las jóvenes en Extremadura perciben la dificultad para emanciparse como uno de los primeros retos en la actualidad.

El mundo rural presenta especiales dificultades en el área de empleo, sobre todo, en la capacidad para absorber la demanda de jóvenes con titulaciones superiores, por lo que a menudo tienen que buscar trabajo fuera de sus localidades de origen.

Las Oficinas de Emancipación Joven (OEJ), son un servicio público y gratuito que pretende la inserción laboral de los y las jóvenes dentro del mercado así como facilitar su acceso a la vivienda mediante la compra y, especialmente, en régimen de alquiler.

#### OBJETIVOS:

El objetivo principal de las Oficinas de Emancipación Joven es FACILITAR a los y las jóvenes el acceso a un empleo y una vivienda en condiciones dignas y de calidad.

Dentro de las OEJ, destacamos como objetivos específicos: Atender, informar, asesorar, monitorear y formar a los jóvenes en torno al empleo y la vivienda.

#### PARA ELLO SE DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

Relacionadas con el Empleo Joven:



Empleo por cuenta propia.

Empleo por cuenta ajena.

Derechos laborales.

Oficina Virtual.

Otros.

Relacionadas con la Vivienda Joven:

Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

Acceso a la Vivienda Joven (planes de vivienda, hipoteca joven, etc.).

Oficina Virtual.

Otros.

**PROYECCIÓN TERRITORIAL:**

La proyección territorial de las Oficinas de Emancipación Joven debe ser autonómica. Por lo que, tanto la ubicación física como las actividades y servicios que desarrollen, deberán ofrecerse, como mínimo, en una localidad de cada una de las dos provincias.

**SEGUIMIENTO:**

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

Composición:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

**PROYECTO DE VOLUNTARIADO PARA LA SENSIBILIZACIÓN:  
"JÓVENES VOLUNTARIOS CON AMÉRICA LATINA"**

**FUNDAMENTACIÓN:**

Desde el Instituto de la Juventud de Extremadura, como una de las demandas recogidas en el III Plan de Juventud, se promueven acciones que impliquen a jóvenes extremeños/as y los conviertan en protagonistas de la solidaridad internacional. Para ello, se ha diseñado un marco extremeño de cooperación joven, con un programa de Jóvenes Cooperantes extremeños y este que denominamos como Proyecto de Voluntariado para la Sensibilización: Jóvenes Voluntarios con América Latina.



Con la finalidad de posibilitar que los/as jóvenes de la región puedan conocer de primera mano la realidad de los países del Sur y contribuir a la transformación de las desigualdades mediante la sensibilización, se desarrolla mediante esta Orden la modalidad a) Voluntariado para la Sensibilización: "Jóvenes Voluntarios con América Latina". Se trata de una iniciativa que consiste en una experiencia formativa y de convivencia que genere un efecto multiplicador posterior mediante acciones de sensibilización diseñadas y ejecutadas por y para jóvenes.

**OBJETIVOS:**

Sensibilizar a la población extremeña, especialmente al colectivo joven, sobre la situación de los países del Sur.

Formar a jóvenes voluntarios/as sobre la realidad social, cultural, política y económica de Latinoamérica.

Fomentar el Compromiso de los participantes con la educación para la solidaridad y el desarrollo.

Facilitar una experiencia de convivencia directa con comunidades campesinas latinoamericanas.

Proporcionar un primer acercamiento, sobre el terreno, al mundo de la cooperación al desarrollo.

**ACCIONES:**

Selección Participativa de jóvenes voluntarios/as, fundamentada en métodos diferentes y variados que nos ofrezcan información sobre múltiples variables de evaluación.

Formación de las personas seleccionadas en los siguientes ámbitos:

Conocimiento y Contextualización del Proyecto.

Acercamiento a las realidades social, económica, política, cultural... de Latinoamérica.

Manejo de las herramientas básicas para la posterior sensibilización.

Experiencia en un país latinoamericano, que se estructure en varios bloques:

Formación especializada sobre la realidad concreta del país visitado, de una forma global.

Convivencia con comunidades campesinas.

Recopilación de materiales para futuras acciones de sensibilización.

Planificación de Acciones de sensibilización sobre la realidad de los países del Sur, implicando a los/as participantes en el proyecto, cumpliéndose como mínimo las siguientes acciones:

Intervenciones en Centros de Educación Secundaria, Espacios para la Creación Joven y otras plataformas de sensibilización.

Elaboración de Materiales para la Sensibilización.

**PROYECCIÓN TERRITORIAL.**

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

**SEGUIMIENTO:**

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

**Composición:**

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

**Funciones:**

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

**PROYECTO DE EDUCACIÓN EN VALORES: JUVENTUD Y DERECHOS HUMANOS****FUNDAMENTOS:**

Desde el Instituto de la Juventud de Extremadura, tal y como se contempla en el III Plan de Juventud, se promoverán acciones encaminadas a vincular a la juventud extremeña con la defensa de los Derechos Humanos.

Para ello es necesario un proyecto integral donde se actúe en los siguientes ámbitos:

- Elaboración de diagnósticos sobre la situación de los jóvenes y las distintas formas de discriminación en Extremadura.
- La educación y la formación en valores, dirigidas a la juventud.
- Apoyo a colectivos que luchen contra cualquier tipo de discriminación.
- Acciones concretas que conviertan a la juventud extremeña en un agente activo en la construcción de una sociedad tolerante y generar un marco de convivencia donde los jóvenes sean un pilar fundamental.

**OBJETIVOS:**

- Investigar en materia de juventud y derechos humanos, y la difusión de sus resultados.
- Editar herramientas didácticas sobre educación en valores.
- Publicar textos especializados.
- Crear una asesoría integral (jurídica, psicológica y de orientación de recursos sociales).
- Desarrollar cursos especializados en el fomento, conocimiento y sensibilización de los Derechos Humanos, especialmente dirigidos a la juventud extremeña, o que traten específicamente sobre juventud y Derechos Humanos.
- Potenciar el voluntariado juvenil en materia de derechos humanos.



**ACCIONES:**

- Realización de investigaciones sobre Juventud, Derechos Humanos y discriminación en Extremadura. Racismo, xenofobia, homofobia, sexismo, discriminación por discapacidad u otras formas de discriminación.
- Puesta en marcha de un servicio de atención integral a personas que ven vulnerados sus derechos fundamentales, que desarrolle herramientas que permitan una atención preferencial a los jóvenes por su especial vulnerabilidad ante la discriminación.
- Creación o mantenimiento de una web especializada, que funcione como un entorno colaborativo, formativo e informativo para jóvenes que estén interesados en los Derechos Humanos.
- Desarrollo de un programa de educación en valores desde la perspectiva de los derechos Humanos, dirigido a jóvenes extremeños.
- Realización de, al menos, un curso de formación en derechos humanos orientado a jóvenes extremeños, o que este curso tenga como eje fundamental la juventud extremeña y las diversas áreas de los Derechos Humanos.
- Edición de una Guía de Recursos contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia orientada a ser una herramienta para los jóvenes extremeños.
- Elaboración de una publicación periódica que analice la situación de la juventud y los derechos humanos en Extremadura.

**PROYECCIÓN TERRITORIAL.**

El proyecto tendrá una proyección territorial autonómica, valorándose especialmente que las acciones se desarrollen en lugares prioritarios según las necesidades detectadas.

**SEGUIMIENTO:**

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con las siguientes características:

**Composición:**

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

**Funciones:**

Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.

Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.

Participa en los procesos de selección y formación previa de los participantes.

Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.

Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.



**ANEXO II**



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DE EXTREMADURA**

Junta de Extremadura  
Consejería de de los Jóvenes y del Deporte  
*INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA*

**NOMBRE DEL PROYECTO Y EJE DE INTERACCIÓN DEL PLAN DE JUVENTUD:**

.....  
.....  
.....

**1.- ÁMBITO TERRITORIAL, ESTRUCTURA, FINES Y NÚMERO DE SOCIOS**

1.a)- Datos Generales de la Entidad
Nombre Entidad .....
Domicilio .....
Localidad ..... C.P .....
Teléfono ..... Fax ..... E- mail .....
Web .....
Código de identificación fiscal .....

1.b)-COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA		
Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento

**1.C).- FINES DE LA ENTIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL**

**FINES DE LA ENTIDAD:**

ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL

LOCAL  COMARCAL  PROVINCIAL  REGIONAL

OTROS (explíquese)



FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL y DE REGISTRO
---

NÚMERO DE SOCIOS	
------------------	--

<b>2.- INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD DEL PROYECTO. <i>Justificación.</i></b>
---

<b>3.- CALIDAD GENERAL DEL PROYECTO.</b>
--

3.1. FUNDAMENTACIÓN.
----------------------

3.2. OBJETIVOS.
-----------------

<b>4.- COSTE DEL PROYECTO)</b>
--------------------------------

GASTOS DE ACTIVIDADES .....	Importe .....	Importe Solicitado IJ <sup>1</sup>
-----------------------------	---------------	------------------------------------

Material fungible .....
-------------------------

Alojamiento y manutención.....
--------------------------------

Transporte .....
------------------

Personal.....
---------------

Publicidad difusión.....
--------------------------

<sup>1</sup> La cuantía solicitada por el beneficiario queda supedita a la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración y selección establecidos en el artículo 17, dentro de los límites establecidos en el artículo 22.2., sin que sea vinculante para el órgano de concesión.



Otros gastos de imprenta
Suma parcial actividades .....
<b>GASTOS EQUIPAMIENTO</b> .....
Alquiler de local .....
Mantenimiento de locales .....
Mantenimiento de Mobiliario .....
Mantenimiento de otro material inventariable .....
Suma parcial equipamiento .....

**TOTAL GASTOS ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO**

<b>INGRESOS DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO</b>	
INGRESOS .....	
Fondos propios de la entidad.....	
Subvenciones Ayuntamientos.....	
Otras subvenciones Comunidad Autónoma .....	
Subvenciones Estatales.....	
Subvenciones Europeas.....	
Financiación Privada .....	
<b>TOTAL</b> .....	

<b>5.- POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO</b>
5.1. BENEFICIARIOS, CARÁCTERÍSTICAS, EDADES
5.2. NECESIDADES DETECTADAS

**6- VIABILIDAD TÉCNICA**

**6.1. IMMUEBLES**

IMMUEBLES PROPIEDAD/ARRENDAMIENTO Y DIRECCIÓN COMPLETA.	VALOR CATASTRAL/IMPORT E ANUAL ARRENDAMIENTO

**6.2. MEDIOS PERSONALES.-** Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

Categoría cualificación profesional	nº total	Dedicación total al programa en horas	Retribución Bruta total	SS a cargo de la empresa, en su caso.	Total gastos de personal
<b>Totales:</b>					






**8.2 CAPACIDAD DE GESTIÓN AÑO ANTERIOR, O ÚLTIMO AÑO DE ACTIVIDAD, EN SU CASO:****INMUEBLES**

Inmuebles propiedad o arrendados/ dirección completa.	Valor catastral o importe anual arrendamiento

**PERSONAL RETRIBUIDO**

Fijo	Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas
Eventual			
Otros			

**PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO**

<b>PERSONAL VOLUNTARIO</b>			
Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas



## PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN AÑO ANTERIOR, O ÚLTIMO AÑO DE ACTIVIDAD, EN SU CASO:

INGRESOS	
Financiación propia	Cuantía
Cuotas socios	
Otros ingresos	
<b>SUBTOTAL:</b>	
Subvenciones recibidas	Cuantía
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	

GASTOS	
Personal	CUANTÍA
Mantenimiento	
Actividades	
Otros gastos	
Inversiones	
<b>TOTAL GASTOS:</b>	

Se aplica lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal por parte del organismo gestor de la ayuda.

Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo II.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200.....

Firmado \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ sello \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ entidad:



**ANEXO III**

**INVENTARIO DE BIENES A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO/S**  
(adjuntar con solicitud)

Concepto (incluir, en su caso, Marca, Modelo, breve descripción)	Importe	Fecha de Adquisición

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200.....

Firmado y sello de entidad:







**ANEXO V**

NOMBRE ENTIDAD:
PROYECTO:

**RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DE EQUIPAMIENTO A ADJUNTAR A LAS JUSTIFICACIONES DOCUMENTALES**

<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>			



**ANEXO VI**

**CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS**

D/D<sup>a</sup>.....

En calidad de Secretario de<sup>2</sup>.....

.....

**CERTIFICA**

Que los gastos relacionados en anexos IV y V han sido efectivamente realizados y abonados por la entidad para la ejecución del proyecto presentado objeto de subvención, cuya denominación es.....

.....

En ....., a.....de ..... de 200....

(Firma)

<sup>2</sup>

Indicar nombre de la entidad.



**ANEXO VII<sup>3</sup>**

D/D<sup>a</sup>.....

En calidad de Secretario de<sup>4</sup>.....

.....

**CERTIFICA**

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 7 y 13 de la presente Orden, el importe total de las ayudas percibidas no ha superado el coste del proyecto para el que se solicita ayuda.

En ....., a ..... de ..... de 200..

(Firma)

<sup>3</sup>

Adjuntar con la solicitud y con cada justificación documental

<sup>4</sup>

Indicar nombre de la entidad.